

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy viernes seis de octubre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, a efecto de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente al año en curso, la cual abarca del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete al día cinco de octubre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Reynario Padilla Valdez, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, manifestando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: José Luis Segovia Sánchez, Ana Luisa Campos Amaya, Gloria Ledezma Flores. Del personal administrativo se encuentran Teresita de Jesús García Hernández, Graciela Martina Sánchez Alcocer, Alma Griselda Estrello Guerrero, Edith Nohemí González González, Eva Sarahí Villanueva Alfaro, Rocío Alejandra Rodríguez García, Gabriela Plata Valdés, Carlos Alberto Hernández Sierra y María de Jesús Padilla Moreno.

No se encuentra presente del personal administrativo Gerardo Muñoz Peña, encargado de la copiadora en su lugar se designó a Carlos Alberto Hernández Sierra.

## I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Con relación a las audiencias, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que continúan llevando por separado, en dos agendas los registros, en la primera, se anotan las audiencias programadas y en la segunda, las audiencias que son celebradas o diferidas y de la revisión de ambas, resultó lo siguiente:

Audiencias programadas hasta el día cinco de octubre	379
De la visita anterior:	63
De esta visita:	316
Audiencias desahogadas	293
Audiencias diferidas	86
Programadas a desahogarse posteriormente	51

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 2096/2014, para el desahogo de la audiencia de remate de tercera almoneda. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio oral mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, dándose fe que a fojas 288 y 289, obra una diligencia de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, en que se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de remate de tercera almoneda. El expediente consta de 290 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 1507/2015 para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo relativo al juicio oral mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y otros, no fue posible verificar el dato porque los autos originales fueron remitidos en fecha primero de septiembre del año en curso al Tribunal Colegio en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito para la tramitación del amparo directo. Se trajo a la vista el cuaderno de amparo el cual consta de 75 fojas, en la 72, obra el oficio número 1537/2017 dirigido al Tribunal Federal mediante el cual se hace el envío del original del expediente para la sustanciación del juicio de amparo.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, las cuales inician a las nueve horas y la última señalada es a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado obra un legajo con la publicación de la agenda diaria de audiencias.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez

03 Secretarios de Acuerdo y Trámite

06 Secretarías taquimecanógrafas

01 Archivista

01 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Segunda Visita de inspección Ordinaria de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha ocho de febrero del año en curso, mediante el cual autorizó el programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para tal efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables: no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

#### **Licenciado Reynario Padilla Valdez. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 76 fojas.

#### **Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 226 fojas.

**Licenciada Gloria Ledezma Flores. Secretaria de Acuerdo y Trámite.** Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

#### **Licenciada Ana Luisa Campos Amaya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

**Teresita de Jesús García Hernández.  
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado constancia suscrita por el Director de la escuela Primaria Gral. Ignacio Zaragoza, en fecha veinticinco de agosto del año en curso, donde manifiesta la asistencia a junta de padres de familia del quinto grado. El expediente consta de 31 fojas.

**Graciela Martina Sánchez Alcocer.  
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obran agregados oficios signados por el juez de la adscripción y dirigidos al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, para justificar el retardo por cita para análisis clínicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como justificante por inasistencia, por el fallecimiento de un familiar. El expediente consta de 17 fojas.

**Edith Nohemí González González.  
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Eva Sarahí Villanueva Alfaro. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

**Gabriela Plata Valdés. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio número 0392/V/2017, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha quince de mayo del año en curso, donde solicita autorización para ausentarse de sus labores el día 25 y 26 de mayo del presente año; oficio número L.C.G.S. 110BIS/2017 signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, de fecha diecisiete de mayo del presente año, donde se autoriza permiso con goce de sueldo; oficios números 668/2017 y 691/2017 de fecha cinco y siete de julio del año en curso, respectivamente, signados por el Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos del Comité Seccional Regional, donde solicitan permiso por dos días para tratar asuntos personales; obra agregada acta administrativa levantada el día catorce de julio del año en curso; oficios números L.C.G.S. 174/2017 y L.C.G.S. 175/2017, signados por la Oficial Mayor del Poder Judicial, de fecha cinco y siete de julio del presente año,

respectivamente, donde se le otorga licencia con goce de sueldo. El expediente consta de 12 fojas.

**Rocío Alejandra Rodríguez García.  
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia por cuidados maternos, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se autorizan tres días, del veintiocho al treinta de mayo del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

**Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**Carlos Alberto Hernández Sierra. Auxiliar Administrativo**

El expediente se integra con incapacidad médica, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, por dos días. El expediente consta de 01 foja.

**María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal del auxiliar administrativo Gerardo Muñiz Peña, quien ya no labora en éste juzgado se ordenó su archivo.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe de que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el lugar que ocupa este Juzgado se encontró con limpieza; los equipos de cómputo, impresoras y el servicio de Internet, funciona en forma regular, **sin embargo en el área de actuario se encuentran cajas de cartón en el suelo conteniendo expedientes a notificar.**

**Al respecto manifiesta el titular del juzgado que insiste en que se provea de dos estantes nuevos para colocar los expedientes, que les son entregados a los actuarios para notificar.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

#### CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
13,307	56,588	43,281	24,231	Cert 3,157 Simp 15,893	\$33,310.50	--

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
Julio	01 al 15	PRIMERA	\$8,604.00	17-07-2017
		PRIMERA	\$3,247.50	04-10-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$1,257.00	16-08-2017
AGOSTO	01 AL 15	PRIMERA	\$1,855.50	16-08-2017
	16 AL 31	SEGUNDA	\$6,850.50	31-08-2017
SEPTIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	\$5,836.50	04-10-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$5,659.50	04-10-2017

El encargado informó que en la primera quincena de julio se hicieron dos depósitos el correspondiente al mes de octubre fue con motivo de copias pendientes, con aviso a recursos Financieros.

#### **6. Orden de expedientes.**

En relación a lo anterior, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

## II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron un total de setecientos cuarenta y nueve demandas iniciales**, de los cuales, se encuentran pendientes de estudio y registro, los folios, 1398, 1410 y 1411 1412.

El último folio recibido corresponde al folio 1412, según la volante es una demanda presentada por \*\*\*\*\*, pendiente de estudio.

Conforme al libro el último radicado es el expediente 724/2017, folio 1368, recibido el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, con prevención del día siguiente veintinueve, relativo a un juicio oral mercantil promovido por el representante legal de \*\*\*\*\*. en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (foja49). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 10 fojas, en la 09 y última, obra un auto de radicación de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **sesenta y un certificados de depósito**.

El último asiento corresponde al folio interno número 104, relacionado con el expediente 853/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como consignante \*\*\*\*\*, quién exhibió el certificado de depósito X037001819-0, por la cantidad de \$38,424.50 (treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 50/100 m.n.), (foja 078).



Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* , en su carácter de Endosatario en Procuración de \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , en su carácter de deudora principal, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en su carácter de avales, se constató que a foja 209, obra el auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, en el que se tiene a \*\*\*\*\* , actuando como Endosatario en Procuración de \*\*\*\*\* , parte actora por solicitando la devolución del certificado de depósito por la cantidad indicada; resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en este libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

Por otra parte, se dio fe que en los certificados de depósito se encuentran agregadas la orden de pago correspondiente, y para aquellos casos en la que es entregada la cantidad consignada, se queda el comprobante respectivo.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ciento dieciséis exhortos**.

El último asiento, corresponde al exhorto número 162/2017, relativo al expediente 569/2017, promovido por \*\*\*\*\* , en contra de \*\*\*\*\* , remitido por el Juez Cuarto, con residencia en Monterrey, Nuevo León, recibido con fecha cuatro de octubre del año en curso (foja 63, vuelta).

Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 05, última, aparece el auto de cinco de los corrientes, en la que se tuvo por recibido el exhorto, se ordenó registrar en el libro respectivo y se ordenó diligenciar en sus

términos; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

De los exhortos recibidos en el período que comprende esta visita, han sido devueltos sesenta y cinco exhortos, de los cuales cuarenta y tres han sido diligenciados, veintidós sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran cincuenta y ocho registros de los cuales uno fue cancelado, por lo que **se libraron cincuenta y siete exhortos.**

El último asiento registrado a foja 32 frente, corresponde al número interno 81, relacionado con el expediente 1603/2012, que por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó girar exhorto al Juez Competente y en Turno de la ciudad de Monclova, Coahuila, enviado el cinco de los corrientes, a fin de proceder a inscribir el embargo trabado en autos sobre bienes del demandado.

Se trajo a la vista el expediente, relativo a juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, y se constató que a foja 102, obra el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordena girar de nueva cuenta el exhorto a la autoridad señalada a fin de que se inscriba el embargo trabado en autos, resultando coincidentes los datos que aparecen en el libro. El expediente consta de 104 fojas.

En el período de la visita, de los exhortos librados, aparece que han sido devueltos treinta y ocho, de los cuales veintiuno, han sido diligenciados y diecisiete sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Durante el período que comprende esta visita se asentaron **ciento sesenta y un citados para sentencia definitiva.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 227/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueven \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en calidad de deudora principal, así como a \*\*\*\*\*, en su carácter de aval, citado el día cuatro de octubre del año en curso, pendiente de pronunciar (foja 072, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas y en la última, obra la citación para resolución de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **cinco asuntos fueron devueltos a trámite** correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
173/2017	12-05-17	24-05-17	Se declara nulo lo actuado
198/2017	01-06-17	14-06-17	Se declara nulo lo actuado
948/2016	12-06-17	29-06-17	Se ordena desahogo de pruebas
235/2017	19-06-17	29-06-17	Se declara nulo lo actuado
1174/2016	17-07-17	10-08-17	Perito tercero en discordia

Asimismo, en el periodo de la presente visita, **un expediente fue concluido por convenio** correspondiendo al siguiente:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1310/2014	04-05-17	06-07-17	Terminado por convenio

Conforme al libro, durante el período **se pronunciaron ciento cuarenta y siete sentencias definitivas**, dentro del término legal.

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1072/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatario en Procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el día veintiséis de septiembre del año en curso, y pronunciada en fecha cinco de octubre del presente año (foja 72 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 68 fojas y a

foja 47, obra la citación para resolución y a fojas de la 51 a la 68, la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en quince asuntos, una vez citado el asunto para resolver definitiva, se asienta en la columna de observaciones prórroga para el dictado de la misma, ya que, en la mayoría de los asuntos, informa el Titular los expedientes son voluminosos y complejos.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran **trece expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva**, dentro del plazo legal, cuyos datos se precisan a continuación:

Expediente	Juicio	Citación
83/2017	Ordinario Mercantil	07-09-17
102/2017	Ordinario Mercantil	14-09-17
143/2016	Ejecutivo Mercantil	22-09-17
336/2017	Ejecutivo Mercantil	27-09-17
180/2017	Ejecutivo Mercantil	27-09-17
229/2017	Ordinario Mercantil	27-09-17
28/2016	Ordinario Mercantil	02-10-17
1150/2016	Oral Mercantil	03-10-17
883/2016	Ejecutivo Mercantil	03-10-17
687/2016	Ejecutivo Mercantil	03-10-17
173/2017	Ejecutivo Mercantil	03-10-17
975/2016	Ejecutivo Mercantil	04-10-17
227/2017	Ejecutivo Mercantil	04-10-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	161
Pendientes a la visita anterior	05
Devuelto a trámite	05
Concluidos por convenio	01
Sentencias pronunciadas (dentro del término legal)	147
Pendientes de pronunciar	13

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias

definitivas que hayan causado ejecutorias se encuentren publicadas en su versión electrónica, se accedió al sistema y se constató que las mismas son dadas de alta en el sistema.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Durante el período que comprende esta visita **se registraron setenta y nueve asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 55/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en calidad de deudora principal, así como a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en su carácter de avales, citado el cuatro de octubre del presente año, y pronunciado el cinco de octubre del año en curso, (foja 029, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 227 fojas y de foja 226 a la 227, obra la resolución de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período un asunto fue devuelto a trámite, siendo el siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>citado</b>	<b>devuelto</b>	<b>Motivo</b>
22/2013	19-05-17	31-05-17	Amparo pendiente de resolver.

Conforme al libro, durante el período que comprende la presente visita **se pronunciaron ochenta y dos sentencias interlocutorias**, dentro del término legal.

La resolución pronunciada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 55/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el cuatro de octubre del presente año, y pronunciada en fecha cinco de octubre del año en curso, ya analizado y descrito anteriormente.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, no se tienen **sentencias pendientes de pronunciar.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período	79
Pendientes de la visita anterior	04
Devuelto a trámite	01
Sentencias pronunciadas	82
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue revisado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios mediante los cuales se recibe mobiliario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio No. OMPJE-DRM-254/2017 suscrito por el Director de Recursos Materiales de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se envía **una cámara digital con tripie, con número de etiqueta de resguardo 40301.**

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado que corresponde a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **siete registros.**

El último corresponde al número interno 10, relacionado con el expediente 735/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, se admitió el recurso interpuesto y en auto de fecha veintiuno

de septiembre se tuvo a la contraparte por desahogando la vista ordenada; actualmente se encuentra pendiente de notificación para su remisión a la alzada (página 99).

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación, en éste se constató que a foja 14, obra el auto de fecha cinco de septiembre del presente año en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis y se ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso, y a foja 21 se constato que la parte actora desahogo la vista ordenada. El cuaderno consta de 58 fojas.

Según los registros el expediente 735/2015, analizado aparece se encuentra pendiente de enviar a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la sustanciación del recurso.

En el período que comprende la visita se han recibido dos asuntos, en el que en un asunto se confirma la sentencia recurrida y uno se declaro improcedente el recurso interpuesto y por consiguiente se desecho el mismo.

#### **b) Primer Tribunal Distrital.**

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, **se registran cinco asuntos.**

El último registro corresponde al número interno 6 derivado del expediente número 143/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, y se admitió el recurso por auto de fecha trece de septiembre del presente año (foja 30). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación, en éste se constató que a foja 39, obra el auto de fecha trece de septiembre del presente año en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete y se

ordena remitir los autos originales al primer Tribunal Distrital, para la sustanciación del recurso y se ordena emplazar a las partes. El testimonio consta de 48 fojas.

Del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de alzada el expediente analizado.

En el período se recibió una resolución de segunda instancia en la cual se confirmó el recurso interpuesto.

### **c) Quejas.**

La tercera sección del libro corresponde a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143).

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Directos.**

En el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente obran veintidós anotaciones de los cuales, uno fue cancelado, en total **se han recibido veintiún amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo 425/2017 relacionado con el expediente 72/2017, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, apareciendo como quejoso \*\*\*\*\*, admitiéndose la demanda de amparo por la autoridad Federal, el veinte de septiembre del año en curso (foja 116). Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución que consta de 56 fojas, en la foja 54, obra constancia mediante oficio 1602/2017 de la rendición del informe justificado a la autoridad federal, en la última, el auto de fecha once de septiembre del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de amparo directo promovida por el quejoso.

En el período que comprende la visita, conforme a los datos del libro, se han recibido doce ejecutorias de amparo en las que, en cuatro se concedió el amparo y protección de la justicia Federal, en seis se negó y en dos se decreta el sobreseimiento.



**b) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro, en el apartado correspondiente **se registraron treinta y siete Juicios de Amparo indirecto**, promovidos en contra de diversas determinaciones emitidas por el titular de este Juzgado.

El último asiento del libro habilitado, corresponde al amparo 1245/2017, relacionado con el expediente 818/2017, promovido ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, del cual está corriendo el plazo para rendir tanto el informe previo como el justificado (foja 02). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se constató que a foja 838, última, aparece el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal que admite la demanda de amparo y se ordena rendir los informes solicitados.

Durante el período que comprende la visita se recibieron doce ejecutorias de la autoridad federal, en los que en dos la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, en cuatro lo niega y en seis se decreta el sobreseimiento.

**8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **cuatrocientos once expedientillos**.

El último asiento corresponde al expedientillo con folio 1404, que se ordenó formar el cinco de octubre del año en curso, en el que aparece como parte actora \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatarias en Procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, relativo a un juicio ejecutivo mercantil (página 253). Se trajo a la vista el expedientillo, y se constató que corresponde al juicio y a las partes descritas y en la foja 08 última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo auxiliar en razón de que exhiba copia simple o

fotostática de la Identificación oficial, por lo que se hace prevención; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno y se seleccionó el último registrado que corresponde al folio 1404, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatarias en Procuración de \*\*\*\*\*, por lo que se buscó, en el Libro índice, la letra "E", en la (página 0036), aparece el número de folio, el tipo de juicio, nombre de la parte actora, de lo que resulta que son coincidentes con los datos del expedientillo que se tuvo a la vista y que fue descrito y analizado otro apartado.

#### **10. Legajos de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el período que comprende la visita, se han realizado las remisiones que se describen a continuación:

Oficio	fecha	expedientes
1091/2017	23-06-2017	220
1455/2017	25-08-2017	524
1781/2017	05-10-2017	159

En total, se remitieron al Archivo Judicial **novecientos tres**.

Por lo anterior, éste juzgado ha dado continuidad al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la depuración de expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Mediante acuerdo C-325/2015 en sesión celebrada en el Consejo de la Judicatura del Estado, se creó la Central de Actuarios a efecto de llevar a cabo las diligencias actuariales correspondientes a los juzgados de Primera Instancia en materia mercantil y, quienes llevarán el control de las diligencias que ordenan las autoridades

jurisdiccionales a realizar fuera de la sede judicial.

Conforme a lo anterior, el juzgado concluyó y ordenó el archivo de los libros de control de las diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Respecto a las diligencias de notificación practicadas dentro del juzgado por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, según los datos informados son un total doscientas veintinueve diligencias.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que comprende la visita, se habilitó un libro, de su revisión se obtuvo que se **registraron cuatro mil novecientos setenta y cuatro promociones recibidas.**

La última promoción recibida aparece en el libro habilitado, corresponde a la recibida a las catorce horas con treinta minutos del día cinco de octubre del presente año, relativa al expediente 46/2017, presentada por \*\*\*\*\* (página 27). No fue posible verificar el dato porque se informó por el Secretario de Acuerdo y trámite que el expediente solicitado se envió al archivo en fecha cinco de los corrientes mediante oficio número 1781/2017, se verificó en el oficio correspondiente y en su contenido viene enlistado el expediente en cita.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior **aparecen seis mil trescientos treinta y nueve registros expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento aparece en el segundo de los libros habilitado en el período corresponde al facilitado el cinco de octubre del año en curso, expediente 221/2017, a \*\*\*\*\* , quien se identificó con credencial del Instituto Nacional Electoral, (página 0251). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por \*\*\*\*\* , de lo que se obtiene

que a quien se facilitó el libro está autorizada. El expediente consta de 132 fojas.

### III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdo de los generados diariamente. En la lista correspondiente al día cinco de octubre del presente año, se publican sesenta y nueve acuerdos, correspondiendo al nuevo sistema de gestión mercantil, encontrándose el expediente 433/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que consta de 180 fojas y en ésta, obra un acuerdo de la fecha indicada que una vez que se dé cumplimiento a las notificaciones personales se acordará lo conducente; por lo que resultan coincidentes los datos que se publican en la lista con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita, se han dictado el número de acuerdos siguiente:

Mes	Acuerdos
Abril	102
Mayo	1057
Junio	1106
Julio	863
Agosto	1137
Septiembre	1208
Octubre	256
Total	5729

De lo anterior, se obtiene que si entre la visita inmediata anterior y esta visita mediaron ciento doce días hábiles, **en promedio se publican sesenta y cuatro acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, señaló el encargado que el sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósito no reporta ninguna falla en su funcionamiento y que diariamente vía Internet se envía el reporte correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En este juzgado se encuentra implementado el sistema de gestión para verificar que los acuerdos y resoluciones obren electrónicamente, se seleccionan los expedientes siguientes:

1. Expediente 956/2016 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece el auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso en el que ordena al Actuario constituirse en el domicilio del demandado a retirar los bienes embargados.

2. Expediente 614/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de, endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece el auto de contestación a la demanda de fecha dos de octubre del presente año.

3. Expediente 221/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece el auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el que ordena de nueva cuenta al Actuario constituirse en el domicilio de la demandada a retirar los bienes embargados.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los proveídos descritos.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y

cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

**1. Expediente 1073/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, y por auto del veintitrés del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el siete de diciembre. Por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, constitúyase el actuario en compañía de la parte actora y de la fuerza pública en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes para embargo suficientes a garantizar la cantidad reclamada, debiendo girarse oficio al Agrupamiento de Policía y Proximidad Social para que proporcione los elementos y auxilios al actuario en dicha diligencia. El veinte de febrero, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y señalo día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos. Obra constancia de la expedición del oficio ordenado en autos. Con fecha catorce de marzo, se llevo a cabo la diligencia actuarial del señalamiento de bienes para embargo. A las once horas con treinta minutos del veintiocho de marzo, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El treinta y uno de marzo, a solicitud de la parte actora, constitúyase de nueva cuenta el actuario en el domicilio de la parte demandada, a fin de requerirla para la entrega de los bienes embargados a fin de entregarlos al depositario judicial nombrado en autos con el apercibimiento legal. El cuatro de mayo, a solicitud de la parte actora, se citó para definitiva la que se pronunció el dieciséis de mayo, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación a la parte demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**2. Expediente 904/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de Apoderado Jurídico de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de octubre del año dos mil dieciséis, y por auto del cuatro de octubre, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación; se tuvo por autorizados a los profesionistas que se indican para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. Obra diligencia actuarial de fecha catorce de octubre, en la cual se asienta que la parte demandada no se encuentra en el domicilio sino después del horario que se indica; por auto de fecha veinticuatro de octubre, se habilitan a solicitud de la parte actora días y horas para llevar a cabo el emplazamiento. Obran constancias actuariales de la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento. A solicitud de la parte actora, por auto de fecha cinco de diciembre, se ordena girar oficios al Agrupamiento de Policía y Proximidad Social, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Mexicano del Seguro Social delegación Coahuila, a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, S.A. de C.V. y Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., para que en el plazo de tres días informen si en sus registros aparece el domicilio de la parte demandada. Obran constancias de la expedición de los oficios. Y de la contestación de los mismos, en los cuales el Instituto Nacional Electoral proporcionó el domicilio de la parte demandada. El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, en razón de que la demandada tiene su domicilio en Castaños, Coahuila, se ordenó girar el exhorto correspondiente al Juez Competente y en turno de Monclova, Coahuila, para el efecto del emplazamiento, con el apercibimiento legal. Obra constancia de la expedición de dicho exhorto. Por auto de fecha veintisiete de marzo, se recibió el exhorto sin diligenciar. Por auto de fecha veintisiete de marzo, por las razones que se indican se ordena el emplazamiento por edictos que se publicaran de tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y en un periódico local del estado. Obra constancia de la expedición de los edictos y de su publicación. Por auto de fecha veintiocho de junio, a solicitud de la parte actora se declara rebelde a

la parte demandada y se le tienen por negados los hechos de la demanda y se ordenó abrir una dilación probatoria de cuarenta días, de los cuales los diez primeros para ofrecer pruebas y los treinta días para su desahogo. El dieciocho de julio, se procede a la admisión de pruebas y se señala día y hora para el desahogo de las mismas. Obra constancia de notificación. El veintidós de agosto, a las nueve horas con quince minutos se llevo a cabo el desahogo de la prueba Confesional Judicial Provocada y en su oportunidad se declaro cerrado el periodo probatorio y se abrió la fase de alegatos, concediéndose a las partes un término común de tres días. El veintinueve de agosto, se tuvo a la parte actora por formulando sus alegatos y el cinco de septiembre se cito a las partes para oír sentencia la que fue pronunciada el veintiséis de septiembre, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El cinco de octubre, se tiene a la parte actora, dándose por notificado de la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 246 fojas.

**3. Expediente 322/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de mayo del año dos mil diecisiete, y por auto del ocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento, se le tuvo por autorizando para oír y recibir notificaciones a la persona que se indica. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el treinta y uno de mayo. Por auto de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, constitúyase el actuario en compañía de la parte actora y requiera a la parte demandada para que entregue al depositario judicial nombrado en autos de los bienes embargados con el apercibimiento legal. Obra constancia actuarial de fecha catorce de julio, de la imposibilidad para llevar a cabo lo anterior. El veintidós de agosto, se declaró la rebeldía de la parte demandada. Obra constancia actuarial de fecha



diecisiete de agosto, del requerimiento a la parte demandada de los bienes embargados, sin haberlo hecho. El treinta de agosto, a solicitud de la parte actora ante la negativa de la parte demandada, se autoriza al C. Actuario se constituya con el auxilio de la fuerza pública y del depositario judicial, para extraer del domicilio de la parte demandada el bien embargado y lo ponga en posición material del depositario judicial designado en autos, debiendo girarse el oficio correspondiente. El treinta de agosto, a solicitud de la parte actora se procede a la admisión de pruebas y señala día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos. El doce de septiembre, a las nueve horas con quince minutos, se desahogo la audiencia de pruebas y alegatos. El veinte de septiembre, a solicitud de la parte actora, se citó para definitiva la que se pronunció el veintidós de septiembre, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**4. Expediente 295/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, y por auto del veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento, se tuvo por autorizando profesionistas, en los términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el veintitrés de junio. Por auto de fecha treinta de junio, a solicitud de la parte actora, gírese atento oficio al Director del Registro Público de Saltillo, para que proceda a inscribir el embargo. El veinte de julio, se declaró la rebeldía de la parte demandada. Obra constancia de la expedición del oficio ordenado en autos. El diecisiete de agosto, se tiene a la parte actora aclarando el apellido paterno de la demandada, ordenando girar el oficio de nueva cuenta al Director del Registro Público para los efectos mencionados. El veintitrés de agosto, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señalo día y hora para

el desahogo de pruebas y alegatos. El trece de septiembre, a las doce horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiuno de septiembre, condenado a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

**5. Expediente 346/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, y por auto del diecisiete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a los demandados por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de los demandados, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el cinco de junio. Por auto de fecha trece de junio, a solicitud de la parte actora, gírese atento oficio al Director del Registro Público de Saltillo, para que proceda a inscribir el embargo. El tres de julio, a solicitud, se tiene aclarando a la parte actora el nombre correcto del inmueble embargado, debiendo girarse de nueva cuenta el oficio al Director del Registro Público de Saltillo. Obra constancia de la expedición del oficio. El catorce de julio, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El diecisiete de agosto, a las nueve horas con quince minutos se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de agosto, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**6. Expediente 91/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosataria en procuración de**

\*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y  
\*\*\*\*\*.

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, y por auto del veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a los demandados por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de los demandados, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Se autorizo a la persona que se indica para imponerse de los autos. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el diecinueve de abril. El uno de junio, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El uno de junio, a solicitud de la parte actora se ordena girar oficio al Agrupamiento de la policía y proximidad social, para el retiro de la circulación del vehículo que se indica. Obra constancia de la expedición del oficio. El trece de junio, a las nueve horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El dieciséis de junio a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintitrés de junio, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obra constancia de la notificación. El seis de julio, a solicitud de la parte actora, se autoriza al C. Actuario para que se constituya en el domicilio de los demandados, con auxilio de la fuerza pública y del depositario judicial para que se proceda a extraer de dicho domicilio los bienes embargados y los ponga en posición material del depositario judicial designado en autos. El diecisiete de agosto, a solicitud de la parte actora y por las razones que se indican, se autoriza al actuario para que asociado del actor, se constituya en el domicilio de la demandada a fin de señalar nuevos bienes. Obrar constancias de notificaciones. El veintiuno de septiembre, a solicitud de la parte actora y en razón de que la parte demandada se ha negado a entregar los bienes embargados, se autoriza al actuario para que se constituya en el domicilio del codemandado y asociado del depositario judicial, con auxilio de la fuerza pública y con rompimiento de cerraduras si fuera necesario y proceda a extraer el vehículo descrito y lo ponga en posesión material del depositario judicial designado en autos. Obra constancia de la expedición del oficio. La

anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

**7. Expediente 825/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, y por auto del doce del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el cinco de octubre. El veintiocho de octubre, se declaró la rebeldía de la parte demandada, y se autorizó al actuario a constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de que haga entrega al depositario judicial del vehículo descrito con el apercibimiento legal. El nueve de diciembre, a solicitud de la parte actora se ordena girar oficio para retirar de la circulación el vehículo descrito. Obra constancia de la expedición del oficio. Obra diligencia actuarial de notificaciones a la parte demandada. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, constitúyase el actuario, asociado del depositario judicial en el lugar que se indica para que lo ponga en posesión material del vehículo embargado y que se encuentra en el lugar señalado. El dos de junio, se llevo a cabo la diligencia actuarial de la entrega al depositario judicial del vehículo embargado. El doce de junio, a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obra diligencia actuarial de notificaciones. El cinco de julio, a las doce horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el doce de julio, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El veinticinco de septiembre, se tuvo a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintiocho de septiembre, a solicitud de la parte actora, se autoriza a expedir a su costa las copias

certificadas solicitadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

**8. Expediente 1100/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, y por auto de uno de diciembre, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento, se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos a la persona que se indica. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete. El diecinueve de abril, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas y se ordenó dar vista a la parte actora por tres días para que manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convienen. El veintisiete de abril, se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar, procediendo a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El doce de mayo, se resolvió sobre la admisión de la prueba pericial grafoscópica la cual no fue admitida por las razones que se indican. El ocho de junio, a las nueve horas con quince minutos se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiuno de junio, condenando al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. El dieciocho de septiembre, se tiene a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio del embargo que se indica, constituyéndose de nueva cuenta el actuario en compañía de la parte actora y apoyado por la fuerza pública al domicilio de la parte demandada y señale nuevos bienes para embargo que garanticen la cantidad reclamada. Obra constancia de la expedición del oficio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

**9. Expediente 142/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el ocho de febrero del año dos mil diecisiete, y por auto del nueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el veintidós de febrero. El uno de marzo, a solicitud de la parte actora, constitúyase el actuario en compañía de la fuerza pública y de la parte actora en el domicilio de la parte demandada, a fin de que señale bienes para embargo suficientes a garantizar la cantidad reclamada. El veintinueve de marzo, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El siete de abril, a las nueve horas, se desahogo la audiencia de pruebas y alegatos. El veintisiete de abril, a solicitud de la parte actora, se citó para definitiva la que se pronunció el doce de mayo, condenado al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. El seis de octubre, una vez que el provente ratifique ante la presencia judicial, previa identificación el contenido y firma del ocurso que se provee, se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**10. Expediente 511/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de junio de dos mil dieciséis y por de siete, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de

gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. La diligencia del auto de que antecede se practicó el quince de diciembre de dos mil dieciséis. El doce de enero de dos mil diecisiete, a solicitud de la parte actora, constitúyase el actuario en compañía de la fuerza pública y la parte actora en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes para embargo suficientes a garantizar la cantidad reclamada. El doce de enero de dos mil diecisiete, se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas y se ordenó dar vista a la parte actora por tres días para que manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convienen. El veinticuatro de enero, se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar, procediendo a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El dos de febrero, se resolvió sobre la admisión de la prueba pericial grafoscópica, la cual se admite y se ordena que la parte demandada dentro de tres días presente escrito en el que su perito acepte el cargo conferido y proteste su fiel y legal desempeño con el apercibimiento legal. Se ordena su preparación y se concede término para la rendición del dictamen, señalándose día y hora para que la parte demandada proceda a estampar las firmas indubitables analizadas dentro de la prueba pericial grafoscópica con el apercibimiento legal. Obra constancia de notificación. El trece de febrero, no ha lugar a admitir el recurso de revocación interpuesto por la parte actora. Obran constancias de notificaciones. El nueve de marzo, a las nueve horas con quince minutos se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se señaló día y hora para el desahogo de la prueba de declaración de parte. Obran constancias de notificaciones. El veinticuatro de marzo, a las once horas con treinta minutos se llevó a cabo el desahogo de la audiencia relacionada con la declaración de parte a cargo de la parte actora. El treinta y uno de marzo, se declara cerrado el período probatorio y pasa a la fase de alegatos, otorgándose a las partes el plazo común de dos días para que los formule. El veinticuatro de abril, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el ocho de mayo, condenando a la demandada al pago de las

prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Diligencia actuarial de fecha quince de agosto, a fin de señalar bienes para embargo. El veinticinco de agosto, a solicitud de la parte actora, constitúyase de nueva cuenta el actuario en el domicilio de la parte demandada y lo requiera por la entrega de los bienes embargados al depositario judicial nombrado en autos, con el apercibimiento legal. Obra diligencia actuarial de fecha siete de septiembre. El dieciocho de septiembre, por las razones que se indican se declara la nulidad de la diligencia practicada el siete de septiembre del año en curso, en consecuencia proceda de nueva cuenta el actuario a practicar la diligencia de requerimiento de entrega de bienes embargados. Obra constancia de fecha veintiocho de septiembre, en la cual se asienta que no fue posible dar cumplimiento al auto que antecede. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 166 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Mensuales y Anuales.**

Los informes de estadística mensual, se envían dentro de los primeros cinco días de cada mes, en los términos señalados por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial vía intranet y se obtuvo lo siguiente:

Las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**



Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en estadística, y de su revisión resultó:

#### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril Antes de la visita 15			
Posterior a la visita 01		16	16
Mayo	27	27	27
Junio	43	43	43
Julio	22	22	22
Agosto	15	15	15
Septiembre	30	30	30
Octubre	09	09	--
Total periodo	147	147	

#### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril Antes de la visita 08		Abril Antes de la visita 08	08
Posterior a la visita 00		Posterior a la visita 00	
Mayo	16	16	16
Junio	16	16	16
Julio	13	13	13
Agosto	14	14	14
Septiembre	18	18	18
Octubre	05	05	--
Total periodo	82	82	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

En el período que se revisa se obtiene lo siguiente:

Iniciados	749
Concluidos	707
Sentencias definitivas pronunciadas	147
Pendientes de resolver	13
Asuntos recurridos	07

En trámite

3262

Se hace constar que los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo por lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que persona alguna se presentara.

#### **VII. Observaciones generales**

En cada uno de los rubros señalados y expedientes analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete, se da por terminada la segunda visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales; siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y una más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Reynario Padilla Valdez.  
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.  
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.